

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 3.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 18 de Noviembre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en declarar cesante, con arreglo al caso segundo del art. 13 de Mi Decreto de 23 de Diciembre del año último, y con el haber que por clasificación le corresponda, á don José María Travesi y Cos-Gayón, Delegado de Hacienda de la provincia de León, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, *Augusto González Besada*.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de León, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Manuel Moreno, que desempeña igual cargo en la de Tarragona con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, *Augusto González Besada*.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Tarragona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Joaquín Berned y Herriero, que desempeña igual cargo en la

de Lérida con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, *Augusto González Besada*.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 17 de Mi Decreto de 23 de Diciembre último, Delegado de Hacienda en la provincia de Lérida, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, á don Manuel Jiménez Vicente, cesante de mayor clase.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, *Augusto González Besada*.

Vengo en declarar cesante, con arreglo al caso segundo del art. 13 de Mi Decreto de 23 de Diciembre del año último, y con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Ricardo Gutiérrez Cámara, Delegado de Hacienda en la provincia de Canarias, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, *Augusto González Besada*.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 17 de Mi Decreto de 23 de Diciembre último, Delegado de Hacienda en la provincia de Canarias, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Miguel de Prada y Lemaur, Interventor de Hacienda de la de Granada, con la de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, *Augusto González Besada*.

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Jaén, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, á D. Anibal Alvarez Osorio, que desempeña igual cargo en la de Ciudad Real, con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio á diecisiete de Noviembre de mil novecientos tres.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, *Augusto González Besada*.

(Gaceta, del día 18 de Noviembre.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Industria, Comercio y Obras públicas

REAL ORDEN

En vista de las dudas surgidas, y que han sido objeto de consulta á este Ministerio, respecto á si los que se dedican á la caza de pájaros no insectorios, empleando, con exclusión de las armas de fuego, los medios que define el párrafo 2.º del art. 20 de la Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, deben ir provistos al efecto de la correspondiente licencia de caza:

Considerando que el art. 28 de la expresada Ley de Caza dispone terminantemente, que únicamente podrá cazar el que haya obtenido del Gobernador civil de la provincia licencia de uso de escopeta y licencia de caza; lo cual no da lugar á duda alguna respecto á si la caza, aunque sea sin arma de fuego, puede efectuarse sin licencia:

Considerando, á mayor abundamiento, que en la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 16 de Octubre de 1895, que se halla en todo vigor, se encarga muy encarecidamente á los Alcaldes y á la Guardia civil la más cuidadosa vigilancia y la más rigurosa severidad en la

persecución de los infractores de la Ley de Caza, exigiéndoles el estricto cumplimiento de las disposiciones fiscales relativas á las licencias para uso de armas de caza y para cazar, sin excluir á clase alguna de cazadores, sean ó no propietarios ó arrendatarios del terreno en que cacen, debiendo estar provistos de la correspondiente licencia: y, en la actualidad, con arreglo á lo prevenido en el art. 93 de la Ley del Timbre de 26 de Marzo de 1900, según sea la clase de cédula personal del cazador;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver por vía de aclaración del particular de que se trata y en evitación de los perjuicios y cuestiones que por errónea interpretación en la materia pudieran ocasionarse, que todo el que ejercite el derecho de cazar tiene, sin excepción alguna, que ir provisto de la correspondiente licencia, con arreglo á las prescripciones claras y terminantes de la vigente Ley de Caza y del art. 93 de la del Timbre de 26 de Marzo de 1900, en todo su vigor también; y sin que se hallen, en manera alguna, excluidos de su estricto cumplimiento los que se dedican á la caza de pájaros no insectorios durante la época en que ésta puede realizarse y por los medios definidos en el párrafo 2.º del art. 20 de la vigente Ley de Caza.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1903.—Gasset.

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta, del día 18 de Noviembre.)

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 3229

BENEFICENCIA

Anuncio de primera subasta

Acordado por la Comisión provincial, y después de cumplido el plazo del anuncio de diez días que previene el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin que se haya presentado reclamación alguna, se saca á pública subasta el suministro, durante el próximo año de 1904, á los establecimientos de Beneficencia que corren á cargo de esta Excm. Diputación, del tocino y demás especies similares que consta en el adjunto es-

tado, en la cuantía y precios tipos señalados en el mismo.

La subasta tendrá efecto á los treinta días después del en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las quince horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del Diputado de la Comisión en quien de legue, con asistencia de otro señor Diputado que designe la Corporación y de Notario que ha de dar fe, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección administrativa de Beneficencia, todos los días hábiles, de trece á diez y seis.

Las proposiciones, extendidas en

papel, no judicial, de peseta, acompañadas de la cédula personal y de los documentos justificativos de haber hecho en la caja de la Diputación el depósito provisional del 5 por 100 del valor fijado á los artículos que intenten rematar, se presentarán durante la primera media hora, en pliegos cerrados, al señor Presidente por los licitadores ó sus representantes con poder notarial bastantado por el Oficial Letrado de la Corporación.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo

Don, vecino de, con cédula personal de clase, número, expedida en, se obliga á

suministrar á (todos, varios ó uno solo de los establecimientos, designándolos) tales y cuales artículos, á los precios tal y tal (expresados en letra) según el anuncio de la subasta, y con sujeción á las condiciones que le sirven de base, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

En el sobre ó carpeta del pliego se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de» y á continuación el objeto de la misma.

Lo que se anuncia al público á los debidos efectos.

Córdoba 11 de Noviembre de 1903.

—El Vicepresidente, Enrique Fuentes Breña.

Diputación provincial de Córdoba

Sección administrativa de Beneficencia

ESTADO de las unidades, precios tipos, suma é importe de los artículos ó especies de consumo que se consideran necesarios en los cuatro establecimientos de la Beneficencia provincial durante el año de 1904, y cuyo suministro se saca á pública subasta.

ARTÍCULOS Ó ESPECIES	Unidad.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Hospital de Agudos		Hospital de Crónicos		Casa Socorro Hospicio		Casa Central de Expósitos	
			Suma	Importe.	Suma	Importe.	Suma	Importe.	Suma	Importe.
			de especies.	— Pesetas	de especies.	— Pesetas	de especies.	— Pesetas.	de especies.	— Pesetas.
Tocino añejo	Kilo...	2 00	2.880	5.760	1.150	2.300	6 200	12.400	1 825	3 650
Jamón añejo	Idem .	3 00	600	1.800	250	750	190	570	200	600
Pajarillas de cerdo	Idem .	1 50	100	150	75	112 50	350	525	400	600
Menudos de cerdo	Uno...	10 00	4	40	2	20	,	,	,	,
Manteca de cerdo en pella.	Kilo...	1 75	250	437 50	200	350	100	175	100	175
Morcilla de cerdo	Idem .	1 75	,	,	,	,	,	,	60	105
Lomo de cerdo en cinta	Idem .	2 00	250	500	100	200	100	200	400	800
Chorizo	Idem .	3 00	40	120	,	,	,	,	150	450

Córdoba 11 de Noviembre de 1903.—El Vicepresidente, Enrique Fuentes Breña.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3276

ANUNCIO

La Sociedad «Unión Española de Explosivos» ha nombrado Agente, para ejercer en esta provincia la vigilancia y represión del contrabando de pólvora y demás materias explosivas, á D. Emilio Pérez Cordero.

Y habiendo sido autorizado por el Centro mencionado nombramiento, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y público en general.

Córdoba 16 de Noviembre de 1903.—El Delegado de Hacienda, Francisco Jáudenes.

Ayuntamientos

PRIEGO

Núm. 3264

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último.

Sesión del día 5

Presidencia del primer Teniente de Alcalde D. Trinidad Linares.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento acordó se saquen á subasta para su arrendamiento: los derechos de pesas y medidas en 8.600 pesetas; Alhóndiga de granos en 3.274; de matadero, carnicería y pescajería en 3.540, y el de puestos en la plaza de abastos en 125.

Se acordó la distribución de fondos del mes, importante 5.658'33 pesetas.

Acreditada su posesión se acordó se amillare á nombre de Santiago Sánchez Serrano una casa en Zagrilla y otra en el Tarajal; y á nombre de Rafael Serrano Valverde una pieza de tierra de olivar en el Chaparral y otra en los Morales (Villares.)

Se otorgó la vecindad que solicita á Juan Petronilo Ropero Marín y á su consorte Francisca Cobo Marín, y excluir del padrón de estos vecinos á Juan Cobo Ropero, por serlo de Cabra.

Se presentó carta de pago, número 511, por 3.000 pesetas, ingreso de consumos en Hacienda.

Idem otra, núm. 51, por 3.458'81 pesetas, también por consumos.

Se acordó pagar al fontanero público 37'87 pesetas, reparación de varias cañerías.

También se acordó pagar á D. Emilio Lupue 48'75 pesetas por quince días de riego del mes de Septiembre.

Se acordó la reparación del arrecifado desde la plaza de Escribanos, por la calle San Luis, hasta la carretera, formándose presupuesto.

Sesión del día 12

Presidencia del Alcalde accidental D. Trinidad Linares.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta y fué aprobado el presupuesto para la reparación del arrecifado desde la plaza de Escribanos á la carretera, importante 250 pesetas, acordándose que dicha obra se haga por administración.

Al memorial de los vecinos y terratenientes para que se construya camino vecinal llamado de los Cortijos, el Ayuntamiento acordó los extremos siguientes:

- 1.º Que el camino vecinal llamado de los Cortijos del Judío, que partiendo de la carretera de Monturque á Alcalá la Real y sitio llamado Fuente Nueva atraviesa la aldea de los Cortijos del Judío, partido de las Pardejas y caserío de las Higueras, enlazando con el trazado hoy, carre-

tera mañana de Almedinilla á Fuente Tójar, ramal de la carretera al Salobral, es de utilidad y necesidad su construcción.

2.º Que el Ayuntamiento hace propia la solicitud de los propietarios y terratenientes que solicitan la construcción con los ofrecimientos de expropiación de terrenos necesarios para el trazado, 55 por 100 del coste de obra en piedra en bruto ó partida, peonaje de hombre ó caballería ó dinero.

3.º Que se solicite del Excmo. señor Ministro de Obras públicas el estudio y trazado de dicho camino vecinal, haciéndole los propios ofrecimientos expuestos por los terratenientes y propietarios, utilizando el derecho que concede la regla 8.ª de la Real orden de 3 del corriente.

4.º Que se solicite asimismo se incluya la construcción de dicho camino vecinal en el plan de obras proyectado para el 15 de Diciembre.

5.º Que se participe todo á la Excelentísima Diputación provincial.

Sesión del día 19

Presidencia del señor Alcalde don José Luis Castilla.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Al memorial de Juan Valverde Ortiz solicitando que el censo en Zagrilla que figura en los libros de Propios á nombre de Manuel Pareja Mora es, se ponga á nombre del reclamante, como marido de Rosalía Pareja Carrillo, su mujer, como heredera del censuario, el Ayuntamiento acordó que acredite la interesada el dominio ó posesión de la finca de que se trata.

Al de Antonio López Quintero, que solicita una parcela de terreno en Zagrilla, en el camino de Carcabuey, el Ayuntamiento acuerda que puntalice el área de terreno con sus linderos.

Se concedió permiso á José Serrano Luque, previo informe de la comisión de Obras, y sin perjuicio de la vía pública, tanto en la calle Cañamero como en el callejón de la Hoya, el corralón de su propiedad en que se propone edificar.

Se acordó pagar á José Ramiro Roca 21 pesetas por composición de mobiliario para la Secretaría de Ayuntamiento.

A Pablo Mérida Vázquez 238'86 pesetas por el arrecifado desde la plaza de Escribanos, calle San Luis á la carretera.

Se acordó que pues al vencer la mensualidad de junio aparece D. Pablo Luque y Serrano, según documento presentado, dueño de la casa cuartel de la Guardia civil en la calle Cañamero, se libre al dicho señor Luque y Serrano expresada mensualidad.

Se acordó también pase á la comisión de Obras, para informe, el memorial de Manuel Hermosilla Calmaestra, que solicita terreno en Campos para edificar.

Se concedió á Francisco José Ordoñez López, con morada en Campos, una parcela de terreno en Campos para edificar en dicho paraje, y sitio de los Pajareros, de ocho varas de larga y seis de ancha, con los linderos que se detallan, con la obligación de satisfacer al caudal de Propios una peseta cada año.

Se autorizó al Regidor Síndico don Rafael Arriero Sánchez para que á nombre del Ayuntamiento comparezca ante Notario y otorgue la escritura de fianza el Recaudador de consumos de 1903 D. Emilio Serrano y Alcalá Zamora.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don José Luis Castilla.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se designaron los locales para constituir las secciones electorales en la inmediata elección de Concejales.

Se designaron asimismo los presidentes de mesa, según sus cargos y antigüedad.

El señor Alcalde dió cuenta de haberse inaugurado el día 20 los trabajos de los caminos vecinales de Lagunillas, Campos y Zagrilla, bajo la dirección del ingeniero don Félix Ramírez Noreste.

Dada cuenta de la subasta celebrada para los empedrados de las calles Virgen de la Cabeza, San Guido y

Horno Palenque y de la adjudicación á José Santisteban Campos en la suma de 770 pesetas, el Ayuntamiento acordó aprobar el remate.

También acordó se anuncie y abra la cobranza del cuarto trimestre de consumos en 1.º de Noviembre, por término de veinte y cinco días.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 102 de la vigente ley Municipal, expido el presente en Priego á seis de Noviembre de mil novecientos tres.—Juan de Callava.—V.º B.º: Castilla.

Nota. El precedente extracto de acuerdos se aprobó en sesión de 9 del actual.—Callava.

SANTAELLA

Núm. 3292

Don Juan López Segovia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de contribución territorial y urbana de este término municipal, para el año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinados por los interesados en ellos comprendidos y que éstos presenten las reclamaciones á que crean tener derecho.

Santaella 15 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Juan López Segovia.

ESPEJO

Núm. 3293

Don Rafael Vega Comas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de contribución sobre las riquezas rústica y pecuaria y urbana de este término municipal, respectivos al próximo año de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría Capitular por término de ocho días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Espejo 16 de Noviembre de 1903.—Rafael Vega.

MONTORO

Núm. 3294

Fijadas por este Ayuntamiento en sesión de ayer las cuentas de ordenación y de caudales, correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1902, desde hoy quedan de manifiesto, por quince días, en la Secretaría municipal, durante los cuales podrán examinarse por los residentes, en las horas hábiles de oficina, y hacer por escrito cuantas reclamaciones ú observaciones consideren oportunas.

Montoro 17 de Noviembre de 1903.—Pedro Medina.

VILLAVICIOSA

Núm. 3295

Don José Cantador Arribas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión correspondiente el presupuesto ordinario de este Municipio

para el año de 1904, informado por el señor Regidor Síndico, y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de quince días, para que puedan hacerse sobre el mismo las reclamaciones que procedan.

Villaviciosa 15 de Noviembre de 1903.—José Cantador.

LUCENA

Núm. 3296

Terminados en borrador los repartimientos de la contribución sobre la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este término, correspondientes al año natural de 1904, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y formular las reclamaciones que á su derecho con vengan y sean pertinentes.

Lucena 16 de Noviembre de 1903.—F. Arnaiz.

ALMEDINILLA

Núm. 3297

Don Pedro García Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formados por la Junta pericial de mi presidencia los repartimientos sobre la contribución rústica y pecuaria y el de la urbana, para el próximo año de 1904, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante el cual pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

Almedinilla 15 de Noviembre de 1903.—Pedro García.

ADAMUZ

Núm. 3298

En cumplimiento de lo prevenido en la legislación vigente de Pósitos, y según el Real decreto de 23 de Agosto de 1898, se anuncian en subasta pública para su enagenación las fincas pertenecientes á este Pósito, que á continuación se expresan:

Una suerte de olivar que radica en este término, al sitio del «Bonol», con 516 olivos, en una superficie de diez fanegas de tierra, equivalentes á seis hectáreas, doce áreas y doce centiáreas: linda á Norte y Poniente con olivar de Bartolomé Maza; á Levante Arroyo de Pajareros, y al Sur olivos de Juan de Mata Moreno. Esta finca fué adjudicada al establecimiento del Pósito en 13 de Febrero de 1886, en virtud de expediente ejecutivo seguido contra Juan de Dios Galán Vega, en la cantidad de 3 318 pesetas 59 céntimos. Ha sido apreciada por los peritos prácticos de esta villa don Juan Antonio Navarro y Torralvo y don Andrés Marín Pizarro en la cantidad de 3.550 pesetas, tipo para la subasta.

Otra suerte de olivar en este término, y sitio de la Umbría de la Soledad, con cabida de tres fanegas próxima-

mente, y en ellas doscientos ochenta y tres olivos y algunos frutales: linda por Norte con otros de Bartolomé Maza; Levante otros de los herederos de Antonio Pino Porras, Sur y Poniente don Joaquín Candán. Esta finca fué adjudicada al establecimiento del Pósito en 12 de Agosto de 1836, en virtud de expediente ejecutivo seguido contra María Encarnación Serrano Díaz, en la cantidad de 364 pesetas 28 céntimos. Ha sido apreciada en 875 pesetas por los mismos peritos prácticos, cuya suma servirá de tipo para la subasta.

Y una suerte de viña en este término, y pago de la «Parrilla», con una fanega de cuerda, y en ella 1.029 vides, 3 olivos y 5 chaparros: linda por Norte con el camino del Medio; Sur viña de Ana María Castillo, y Poniente otra de Beatris Porras. Esta finca fué adjudicada al establecimiento del Pósito en virtud de expediente seguido contra don Pedro Cortés Castilla, en 2 de Diciembre de 1887, en la cantidad de 625 pesetas. Ha sido apreciada por dichos peritos prácticos en la cantidad de 675 pesetas, que servirá de tipo para la subasta.

El remate de dichas fincas tendrá efecto el día 27 del presente mes de Noviembre, á las once de su mañana, en las Casas Consistoriales, con sujeción á las condiciones que obran en el expediente respectivo.

Adamuz 14 de Noviembre de 1903.—El Alcalde, Pedro Galán.—El Secretario del Ayuntamiento, Sebastián de Castro.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 3270

Don José María Gutiérrez Rápido, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y captura del autor ó autores de un robo de diez ó doce pesetas en calderilla, verificado en la noche del día ocho del actual ó madrugada del nueve, en el local de la Sociedad titulada «La Reformadora», calle Carroza, número dos, de la villa del Carpio, poniéndolos, caso de ser habidos, con la indicada cantidad de dinero, á disposición de este Juzgado; y á los dichos autores, además, con las seguridades convenientes en la cárcel pública de este partido.

Dado en Bujalance á doce de Noviembre de mil novecientos tres.—José M.ª Gutiérrez.—P. S. M., Licenciado Francisco Ruiberriz de Torres.

POSADAS

Núm. 3274

Don José Vargas Luna, Licenciado en Derecho, Juez municipal de esta villa y su término.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita al dueño ó dueños de cuatro cerdos, que el día once del corriente mes fueron arrollados por el tren veintiuno, en el ki-

ómetro treinta, de este término, causando la muerte, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en las Casas Consistoriales de esta villa, el día treinta del actual, a las trece horas del mismo, para asistir como denunciados a la celebración del juicio de faltas que se ha acordado a consecuencia de la denuncia presentada por Manuel Lizarte, como capataz de la vía férrea de Córdoba a Sevilla, y se previene que si no comparecen los que se crean dueños de mencionados semovientes, con las pruebas de que intenten valerse, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Posadas a doce de Noviembre de mil novecientos tres.— José Vargas.

CÓRDOBA

Núm. 272

Cédula de citación

En virtud de la presente y término de diez días, desde su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el sumario que se sigue por contrabando de tabacos, se cita a don Ramón Gutiérrez, vecino que se dice ha sido de Encinas Reales, para que comparezca en este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, número dos, para recibirle declaración en dicho sumario, en el que resulta se han arrancado plantas de tabacos en dicho término municipal, y sitio conocido por «Vaquerinas», y en finca de su propiedad, de la que es a su vez colono; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y por ignorarse el domicilio del mismo, expido la presente en Córdoba a diez y seis de Noviembre de mil novecientos tres.— El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 275

Don Enrique Fernández de Luna y Montilla, Teniente Coronel del regimiento infantería de Reserva Ramales, número setenta y tres, Juez eventual de esta plaza.

Por el presente se cita, llama y emplaza para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha en que tenga lugar su inserción en la Gaceta de Madrid, Boletines oficiales de Granada y esta provincia, comparezcan en este Juzgado militar de instrucción, calle Horno del Cristo, número cinco, ó manifiesten su actual paradero, la viuda é hija del finado don Rafael González Ladrón de Guevara, que falleció en esta ciudad el diez y seis de Junio último, doña Natividad Muñescas y doña Asunción González Muñescas, respectivamente, para que como herederas del indicado finado perciban lo que les corresponde por vía de indemnización, que les resulta en la causa seguida en este dicho Juzgado, por tres delitos de estafa, en la que aparece perjudicado el expresado señor González; advirtiéndoles que de no verificarlo en el término prefijado, podrá causarles perjuicios en sus intereses.

Córdoba a trece de Noviembre de

mil novecientos tres.— Enrique Fernández.

PALMA DEL RIO

Núm. 3802

Don Sebastián Barrios Rejano, Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al dueño de los tres cerdos que fueron arrollados por el tren expreso en la noche del día once del corriente mes, cuyas señas se expresan a continuación: orejas derechas rasgadas, y en las izquierdas mosca en la trasera, que fueron encontrados destrozados en el kilómetro cincuenta y uno, término municipal de esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado a declarar sobre los hechos denunciados; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Palma del Río a trece de Noviembre de mil novecientos tres.— Sebastián Barrios.— El Secretario, Esteban Mallén.

Capitanía general de Andalucía

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 279

ANUNCIO

Por el presente se convoca a concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que a continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente, a las nueve:

Aceite vegetal de 1.^a clase puro de oliya, bien clarificado.

Arroz de 1.^a bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles a la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias estrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina u olivo.

Velas de esperma.

Observaciones

1.^a Los artículos serán puestos en el establecimiento, de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.^a Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben, para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.^a Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 14 de Noviembre de 1903.— El Administrador, Manuel Martín.— V.^o B.^o: El Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

SUBASTA

El día 6 de Diciembre próximo, a las doce del día, tendrá lugar la de los lotes que estén cumplidos y no hayan sido renovados ó desempeñados. Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

LA FORTUNA, Santa Victoria, 8

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.^o En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.^o El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abo-

narán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.^a del art. 8.^o

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta:

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

APENDICE

a los amillaramientos de rústica y urbana.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción a las prescripciones vigentes.

JUSTIFICANTES

de revista.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA